

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE HOCKEY
TRIBUNAL DE DISCIPLINA
Resolución N.º 26/2025

19 diciembre de 2025

Partido de referencia: La Barranca vs. Estudiantes

Categoría: Sub 16

Club: Estudiantes

VISTO:

El informe arbitral presentado por el Sr. Agustín Bernini, de fecha 15 de diciembre de 2025, con motivo del encuentro disputado el día 13 de diciembre de 2025 entre La Barranca y Estudiantes, correspondiente a la categoría Sub 16; los antecedentes obrantes en este Tribunal respecto del comportamiento de la parcialidad del Club Estudiantes durante el transcurso de la temporada 2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe arbitral surge la existencia de **conductas inapropiadas y reiteradas por parte del público del Club Estudiantes**, las cuales afectaron el normal desarrollo del encuentro y la labor arbitral;

Que no se trata de un hecho aislado, sino que **a lo largo del año 2025 este Tribunal ha recibido diversos informes y efectuado advertencias previas** vinculadas al comportamiento de la parcialidad del mencionado club;

Que los clubes resultan **objetivamente responsables por la conducta de su público**, debiendo adoptar medidas preventivas eficaces que garanticen el respeto, la convivencia deportiva y el normal desarrollo de los encuentros;

Que, en atención a la reiteración de los hechos, corresponde disponer una sanción **proporcional y de carácter correctivo**, estimándose adecuada la **realización de un (1) partido en condición de local sin público**;

Que, sin perjuicio de lo anterior, este Tribunal considera necesario dejar expresamente señalado que el informe arbitral contiene **expresiones y calificaciones que exceden el contenido propio de un informe disciplinario**, incorporando manifestaciones personales y de tono agraviantes, impropias del rol institucional que debe observar un árbitro;

Que los informes arbitrales deben limitarse a la **descripción objetiva de los hechos constatados**, absteniéndose de valoraciones, juicios descalificantes o expresiones que afecten la investidura arbitral y el clima institucional;

Que en razón de ello corresponde formular un **fuerte llamado de atención al árbitro interviniente**, y poner en conocimiento de la **Comisión Directiva de la Asociación Pampeana de Hockey** lo aquí resuelto;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Advertir formalmente al **Club Estudiantes** por el comportamiento de su parcialidad durante el encuentro de referencia, dejándose constancia de la **reiteración de hechos similares durante la temporada 2025**.

ARTÍCULO 2°: Aplicar al **Club Estudiantes** la sanción de **una (1) fecha de localía sin público**, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: Formular un **fuerte llamado de atención al árbitro Agustín Bernini**, por los términos utilizados en su informe, los cuales **exceden el contenido propio de un informe arbitral** y contienen **manifestaciones agraviantes**, impropias de la función arbitral.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese la presente resolución a la **Comisión Directiva de la Asociación Pampeana de Hockey**, a los fines que estime corresponder.

ARTÍCULO 5°: Notificar al Club Estudiantes, al árbitro interviniente y archivar.